



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Declarado nulo por discriminatorio el despido ejecutado por una empresa que fomenta el empleo de personas con discapacidad

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha declarado **la nulidad de un despido** ejecutado por una empresa calificada como centro especial de empleo, por cuanto el mismo obedeció a **causas discriminatorias por razón de discapacidad**.

A pesar de que la trabajadora estaba sujeta a una relación contractual temporal con vigencia inicial de un año, que podía prorrogarse por otro, la empresa decidió no prorrogar el contrato hasta el máximo legalmente previsto por ser considerada ‘no apta’ para el puesto de trabajo.

A este respecto, la Sala de lo Social ha recordado que “la circunstancia de que estemos ante un contrato temporal en el cual las eventuales prórrogas hasta la duración máxima legalmente permitida sean decisiones sujetas a la voluntad de la empresa, no justifica que, a través de esas decisiones formalmente libres, se canalice materialmente una discriminación o vulneración de un derecho fundamental de la persona trabajadora”. Pues **las decisiones empresariales ejercitables sin necesidad**

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |